

RV: CONTESTACION DEMANDA

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/08/2022 1:18 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: mari0 OC <mariocampo6@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:35 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 2022-00118

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: OSCAR MARINO ARROYAVE VALLECILLA

Señora
Gladys Villareal Carreño
JUEZA II CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2022-00118
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: OSCAR MARINO ARROYAVE VALLECILLA.

MARIO ERNESTO OCAMPO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, en mi calidad Apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal descorro el traslado del libelo y procedo a dar contestación del mismo en los siguientes términos, anunciando además que propondré excepción de mérito;

A LOS HECHOS:

- Al 1.- Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada.
- Al 2.- Al igual que el anterior es cierto.
- Al 3.- Al igual que el anterior es cierto.
- Al 4.- Es cierto, pues así consta en el pagaré arrimado al proceso.
- Al 5.- Es cierto, así se estipula en el pagaré.
- Al 6.- Es cierto, Al igual que el anterior.
- Al 7.- Es cierto, pues así consta en el pagaré arrimado al proceso.
- Al 8.- Es cierto, se realizaron conforme a derecho.
- Al 9.- No me consta.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de la entidad demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, se allegó la prueba documental idónea.

EXCEPCION DE MÉRITO

Caso fortuito o fuerza mayor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Con el rápido avance de la dispersión del Covid-19 muchos gobiernos han tomado medidas drásticas de prevención para evitar el aumento en el número de casos. Como es apenas natural, la enfermedad para algunos y las medidas restrictivas para otros, han impactado las transacciones comerciales y sus correspondientes obligaciones contractuales.

HECHOS EN QUE SE FUNDA:

PRIMERO: Mi representado, constituyo el 18 de septiembre de 2.014 según CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTODE COMERCIO. denominado COMERCIALIZADORA ACUICOLA DEL CAUCA donde su principal actividad económica es ACUICULTURA DE AGUA DULCE y donde su actividad secundaria es el COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS y como desarrollando otras actividades tales como; ACUICULTURA MARITIMA Y PESCA MARITIMA.

SEGUNDO: Con el ánimo de querer generar empresa y emprendimiento y por consiguiente generar empleo de forma directa e indirecta mi prohijado, realizo varios préstamos bancarios, no solo al banco que hoy lo demanda sino a otras entidades financieras.

TERCERO: Desde que se fundó dicha empresa, el 18 de septiembre de 2.014 y gracias a los préstamos bancarios que se otorgaban al demandado, surgió de manera exponencial en su actividad económica, logrando así poder cumplir a cabalidad con las deudas y las cuotas adquiridas por los préstamos con los bancos, incluyendo a BANCO DE BOGOTA S.A.

CUARTO: Por motivos, que son de conocimiento internacional a raíz de la pandemia y emergencia sanitaria como lo es el COVID-19, insidio negativamente de forma directa absolutamente en todas las actividades comerciales, de compra y venta de insumos de servicios, y las actividades de la agricultura no fueron para nada la excepción, y actividades agrícolas como la que desarrolla el demandado ya no se pudieron seguir ejecutando por motivos de aislamiento y la prohibición del tránsito de transporte en todo campo, tierra, mar y aire fue restringida de forma muy considerable, mi representado al igual que muchos comerciantes entraron en una situación apremiante que no les permitió seguir cumpliendo con responsabilidad con créditos con entidades financieras tales como bancos u otros.

QUINTO: Se debe tener muy en cuenta, de que sus principales clientes que adquieren su producto, son; restaurantes, hoteles, balnearios, particulares que por el mismo hecho de todas las restricciones de cierre de establecimientos de comercio y de no poder salir a la calle que origino el COVID-19, el negocio cayó en picada, generando así despidos laborales, grandes pérdidas económicas, declarándose en estado de emergencia económica ya que no podía comercializar el producto acuícola.

SEXTO: La fuerza mayor es un eximente de responsabilidad casi universalmente reconocido en todo tipo de contratos: una persona, ya sea natural o jurídica, afectada por la fuerza mayor, tiene una justificación para no cumplir con sus obligaciones contractuales o incluso, dar por terminados ciertos contratos. Se define a la fuerza mayor como “el imprevisto al que no es posible resistir”. La emergencia decretada en razón del COVID-19 es un evento de fuerza mayor de naturaleza internacional.

SEPTIMO: Para que opere la fuerza mayor, deben concurrir los siguientes requisitos: un evento externo, imprevisto por las partes e irresistible; este evento debe afectar a una obligación de naturaleza contractual; la fuerza mayor debe impedir o imposibilitar el cumplimiento de la obligación y, finalmente, la parte afectada no debe haber asumido el riesgo de este evento. Mi representado cumple a cabalidad con estos requisitos exigidos por la ley para que se concrete esta figura.

OCTAVO: Tener muy en cuenta de que mi representado le fueron otorgados los préstamos bancarios antes de decretarse las medidas sanitarias por la pandemia a causa del COVID-19.

El tiempo de suscripción del Contrato: en Colombia el artículo 64 de nuestro código civil nos menciona que los dos elementos que deben coexistir como fuerza mayor y caso fortuito.

Son la imprevisibilidad (hoy en día casi todo es previsible, mercados, clima, pandemias etc. Irresistibilidad. Por tanto, para configurar un evento de fuerza mayor este debió ser imprevisible e irresistible al momento de suscripción del Contrato, es decir antes de la declaratoria de pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1.- Certificado Cámara y Comercio. 2.- Registro Único Tributario.
3.- Y los extractos bancarios que están en poder de la entidad demandante. Que dan fe y razón del buen cumplimiento de la obligación adquirida por el demandado.

Tener como tales la actuación surtida, especialmente los acotos procesales referidos en la excepción de mérito de Caso fortuito o fuerza mayor.

Como consecuencia del triunfo de las excepciones de mérito propuestas, desde ya solicito al despacho:

PRETENCIONES

PRIMERO: Al terminar el proceso, condenar en costas y perjuicios a la entidad demandante.

SEGUNDO: Archivar el proceso.

ANEXO

Poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

De la entidad demandante y su apoderada son de conocimiento del despacho. Del suscrito en la calle 8 No. 10-25 B/ san camilo en Popayán
Correo electrónico mariocampo6@hotmail.com
Teléfono móvil 3137256916

Ruego, señora juez, tener como tales la actuación surtida.

Señora juez, Atentamente,



MARIO ERNESTO OCAMPO SANCHEZ

T. P. 264022 del C. S. de la J.
C. C. 1061701858 de Popayán.
Email: mariocampo6@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMERCIALIZADORA ACUICOLA DEL CAUCA**

Fecha expedición: 2021/03/30 - 13:00:28 **** Recibo No. S000562331 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210330-0255
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN wsnTPXcvJQ

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ACUICOLA DEL CAUCA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : POPAYAN

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 145967
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 18 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 2020
ACTIVO VINCULADO : 5,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 11 NRO. 5-20
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19001 - POPAYAN
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3213752044
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : acuicauca@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : ACTIVIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0322 - ACUICULTURA DE AGUA DULCE
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4721 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : A0321 - ACUICULTURA MARITIMA
OTRAS ACTIVIDADES : A0311 - PESCA MARITIMA

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES
:

***** NOMBRE DEL PROPIETARIO :** ARROYAVE VALLECILLA OSCAR MARINO
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 1061689352
NIT : 1061689352-8
MATRÍCULA : 145966



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COMERCIALIZADORA ACUICOLA DEL CAUCA**

Fecha expedición: 2021/03/30 - 13:00:29 **** Recibo No. S000562331 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210330-0255

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN wsnTPXcvJQ

FECHA DE MATRICULA : 20140918
FECHA DE RENOVACION : 20200916
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicauca.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wsnTPXcvJQ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Adrian H Sarzosa Fletcher

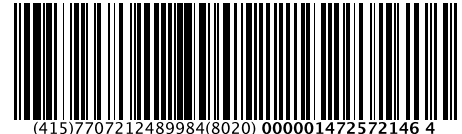
Dirección de Registros Públicos Y Gerente CAE

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725721464



(415)7707212489984(8020) 000001472572146 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 1 6 8 9 3 5 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 9

72. Número

73. Fecha

____/____/____

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 1 5 0 6 1 7

77. No. Matrícula mercantil

1 4 5 9 6 6

78. Departamento

1 9

79. Ciudad/Municipio

2 8

82. Nacional _____ %

83. Nacional público _____ %

84. Nacional privado _____ %

85. Extranjero _____ %

86. Extranjero público _____ %

87. Extranjero privado _____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

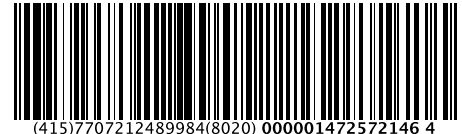
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14725721464



(415)7707212489984(8020) 000001472572146 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 1 6 8 9 3 5 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

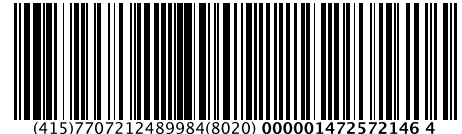
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 4 3 2 7 8 2 0		1 6 1 6 1 8 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	BURBANO	GUEVARA	ANA	MARLEN
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 6 0 5 0 1				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725721464



(415)7707212489984(8020) 000001472572146 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 6 1 6 8 9 3 5 2

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Popayán

14. Buzón electrónico

1 7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
	Establecimiento de comerci 0 2	Acuicultura de agua dulce 0 3 2 2
	162. Nombre del establecimiento COMERCIALIZADORA ACUICOLA DEL CAUCA	
	163. Departamento Cauca 1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán 0 0 1
	165. Dirección CR 11 5 20	
	166. Número de matrícula mercantil 1 4 9 9 6 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 9 1 8
2	168. Teléfono 3 2 1 3 7 5 2 0 4 4	169. Fecha de cierre
	160. Tipo de establecimiento	
	161. Actividad económica	
	162. Nombre del establecimiento	
	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
	165. Dirección	
3	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
	168. Teléfono	169. Fecha de cierre
	160. Tipo de establecimiento	
	161. Actividad económica	
	162. Nombre del establecimiento:	
	163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono		169. Fecha de cierre

Señora
Gladys Villareal Carreño
JUEZA II CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E.S.D.

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2022-00118
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: OSCAR MARINO ARROYAVE VALLECILLA.

OSCAR MARINO ARROYAVE VALLECILLA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Abogado, **MARIO ERNESTO OCAMPO SANCHEZ** igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 1061701858 expedida en Popayán y portador de la Tarjeta Profesional número 264022 del C.S de la J para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, su señoría, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Para cualquier información mi apoderado recibirá la correspondiente en el buzón electrónico mariocampo6@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


OSCAR MARINO ARROYAVE VALLECILLA
C.C. Nro. 1.061.689.352 Popayán.

ACEPTO:


MARIO ERNESTO OCAMPO SANCHEZ
T. P. 264022 del C. S. de la J.
C. C. 1061701858 de Popayán.

NOTARÍA SEGUNDA DE TULUÁ REPUBLICA DE COLOMBIA DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
Ante el Despacho de la Notaría Segunda de Tuluá, compareció:	
OSCAR MARINO ARROYAVE VALENCIA	
Quien se identificó con documento de Identidad:	
1061689352	
Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma el día 2/8/2022 a las 5:09:43 p. m.	
 OSCAR MARINO ARROYAVE VALENCIA	
Huella por solicitud expresa del usuario	
ANDRÉS FELIPE SOLANO LAMUS Res. 08760 de 27-07-2022 SNR NOTARIO SEGUNDO (E) DE TULUÁ	

